

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO (SNU-MEX)

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Sistema de las Naciones Unidas en México, a través del presente Acuerdo de Colaboración, manifestamos que:

Reconociendo que la igualdad entre las personas y la libertad de los seres humanos son derechos fundamentales e inalienables, en consonancia con el espíritu de los valores universales, e indivisibles;

Conscientes que la discriminación es un fenómeno mundial con amplias y graves dimensiones, que reproduce pobreza y marginación, obstaculiza el desarrollo integral de las personas, genera desigualdad social, atenta contra la dignidad humana, alienta la violencia y aumenta la fragmentación social;

Entendiendo que el principio de no discriminación es componente elemental del derecho a la igualdad, a la inclusión social y a la convivencia respetuosa en la diversidad y, en esa medida, debe ser promovido mediante el concurso de los actores políticos, sociales y económicos de todos los países;

Tomando en consideración que en el caso de México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es el organismo de Estado encargado de velar el cumplimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, y;

Considerando que la Organización de las Naciones Unidas es de carácter mundial y multilateral, que desde sus orígenes se mantiene firmemente comprometida con las causas que enaltecen el espíritu y la dignidad de los seres humanos, motivos por los que el Sistema de Naciones Unidas en México, promueve la defensa de los

derechos fundamentales y la integridad de grupos excluidos y discriminados, tales como: las mujeres, las niñas y niños, la población indígena y las personas con discapacidad, entre otros,

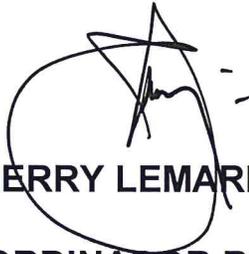
En virtud de lo anterior, y en la perspectiva de contribuir a la construcción de una más amplia y sólida democracia ciudadana, El **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** y el **Sistema de las Naciones Unidas en México** unen voluntades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración que permita la suma de esfuerzos a fin de:

- A. Realizar acciones de colaboración en el desarrollo del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las que se orientarán hacia la asistencia técnica, seguimiento, evaluación y difusión del Programa, así como, a la construcción de indicadores en materia de discriminación, en base a los estándares internacionales de medición.
- B. Realizar conjuntamente estudios en la materia.
- C. Monitorear la aplicación, así como, la adecuación de la normatividad nacional a los instrumentos internacionales en materia de no discriminación. Llevar a cabo consultas prospectivas sobre la aplicación de medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos mayormente expuestos a las prácticas discriminatorias.
- D. Monitorear las acciones positivas, compensatorias y de prevención de la discriminación, llevadas a cabo por las instancias de la Administración Pública Federal.
- E. Promover la adopción de medidas preventivas para la eliminación gradual de la discriminación.
- F. Identificar problemáticas específicas de grupos discriminados, con el objeto de explorar posibilidades de solución e impulsar acciones concretas de carácter correctivo.
- G. Promover todo tipo de acciones antidiscriminatorias basadas en los instrumentos internacionales en materia de no discriminación de los que forma parte el Estado Mexicano.

El presente Acuerdo de Colaboración representa un compromiso entre las partes, mismo que comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta cuando las partes lo definan conjuntamente.

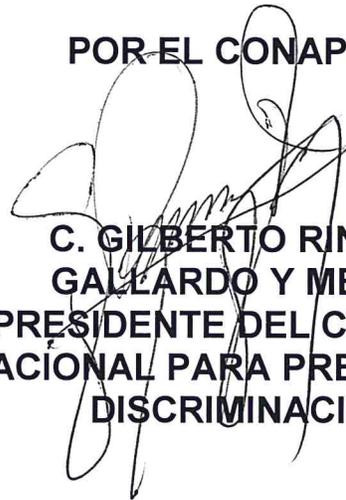
El presente Acuerdo de Colaboración es firmado y rubricado por los titulares de cada una de las partes por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de enero de 2006.

POR SNU-MEX



**C. THIERRY LEMARESQUIER
COORDINADOR RESIDENTE
DEL SISTEMA DE NACIONES
UNIDAS EN MÉXICO**

POR EL CONAPRED



**C. GILBERTO RINCÓN
GALLARDO Y MELTIS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL PARA PREVENIR LA
DISCRIMINACIÓN**